



Pag 1 de 2

CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS CIME S.A.S.

**Calle 7 N° 2 – 150 – San Juan del Cesar
NIT: 900.261.422 - 9**

San Juan del Cesar, 18 de marzo del año 2023

Señores
SUPER INTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Bogotá D.C.

Ref: Certificación de que el **CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALISTAS CIME S.A.S.**, no cumple con los requisitos legales para tener la obligación de la Revisoría Fiscal en el año 2022.

Yo, **MARIA PATRICIA ZUCHINI GONZALEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía **51.833.089**, actuando en representación legal del **CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS CIME S.A.S.** identificada con el NIT **900.261.422 – 9**, teniendo en cuenta las siguientes referencias normativas:

Decreto 2020 de 2009 Artículo 1°.

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 28 de la Ley 1258 de 2008, la Sociedad por Acciones Simplificada únicamente estará obligada a tener Revisor Fiscal cuando:

- a) Reúna los presupuestos de activos o de ingresos señalados para el efecto en el párrafo 2° del Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, o
- b) Cuando otra ley especial así lo exija

LEY 43 DE 1990 Artículo 13 Numeral F - Parágrafo Segundo.

Será obligatorio tener revisor fiscal en todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales.

CERTIFICO QUE:

Previamente la Asamblea General de Accionistas aprobó el balance del último ejercicio contable mediante el Acta 001 del 10 de marzo de 2023, y de acuerdo con estas cifras, la empresa no se encuentra en obligación de contar con la figura del **REVISOR FISCAL** como órgano de control. Sin embargo, por disposición estatutaria o de la junta de socios puede vincular la figura de la Revisoría Fiscal Potestativa si se considera pertinente, la cual deberá cumplir con las funciones establecidas por la asamblea o los estatutos y en caso de no especificar deberá cumplir las de ley, así lo dispone el artículo 207 del Código de Comercio.

La Asamblea General de Accionistas ni los estatutos del **CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS CIMA S.A.S.** han considerado o aprobado potestativamente contar con los servicios de la Revisoría Fiscal como órgano de control.

Dado en San Juan del Cesar, 18 de marzo del año 2023

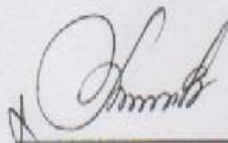
MARIA PATRICIA ZUCHINI GONZALEZ
C.C. 51.833.089
Representante Legal

CERTIFICO QUE:

Previamente la Asamblea General de Accionistas aprobó el balance del último ejercicio contable mediante el Acta 001 del 10 de marzo de 2023, y de acuerdo con estas cifras, la empresa no se encuentra en obligación de contar con la figura del **REVISOR FISCAL** como órgano de control. Sin embargo, por disposición estatutaria o de la junta de socios puede vincular la figura de la Revisoría Fiscal Potestativa si se considera pertinente, la cual deberá cumplir con las funciones establecidas por la asamblea o los estatutos y en caso de no especificar deberá cumplir las de ley, así lo dispone el artículo 207 del Código de Comercio.

La Asamblea General de Accionistas ni los estatutos del **CENTRO DE IMÁGENES ESPECIALIZADAS CIMA S.A.S.** han considerado o aprobado potestativamente contar con los servicios de la Revisoría Fiscal como órgano de control.

Dado en San Juan del Cesar, 18 de marzo del año 2023



MARIA PATRICIA ZUCHINI GONZALEZ
C.C. 51.833.089
Representante Legal